

La propuesta que a continuación se presenta tiene como finalidad, establecer los criterios que deberán ser tenidos en cuenta al momento del análisis de los Planes de Estudio de la FHCE en el marco de la “ORDENANZA DE ESTUDIOS DE GRADO Y OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Terciaria”. (Resol. No 3 del CDC de fecha 2 de agosto de 2011 y Resol. No 4 del CDC de fecha 30 de agosto de 2011, Publicado en el D.O. el 19 de setiembre de 2011).

1. **Ámbito de aplicación de acuerdo a las titulaciones de FHCE:**

- *Carreras con un mínimo de 2400 horas de clase o actividad equivalente, o 320 créditos, realizados en un período de cuatro años lectivos o más, que otorgan el título de Licenciado o título profesional equivalente y pueden incluir titulaciones intermedias con perfil de formación definido. (Art. 2 inciso a)*
- *Carreras con un mínimo de 1200 horas de clase o actividad equivalente, o 160 créditos, realizadas en períodos de entre dos y tres años lectivos, que otorgan títulos de Técnico o Tecnólogo. (Art. 2 inciso b).*

2. **Integración de las tres funciones en el Plan de Estudios:**

- Los procesos de enseñanza estarán integrados con las funciones universitarias de extensión y de investigación, en las cuales el estudiante será sujeto activo. En extensión, conocerá tempranamente en forma directa el medio específico en el cual se desarrolla el área de conocimiento elegida y participará en actividades de extensión debidamente integradas a la enseñanza. Por su parte en investigación, recibirá y analizará trabajos originales y sus resultados, y siempre que sea posible participará directamente en las actividades. (Cap. II, Sección II, Art 4, inciso (b)).
- Las actividades de extensión y de investigación, adecuadamente orientadas y supervisadas por el grupo docente que corresponda, serán reconocidas en el sistema de créditos. (Cap. II, Sección II, Art 4, inciso c).

3. **Modalidades organizativas y de enseñanza, uso de recursos:**

- Se contemplará la más amplia diversificación de modalidades organizativas y de uso de recursos a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades educativas, garantizando su calidad. (Cap. II, Sección II, Art 5, inciso 4)
- Las formas organizativas podrán incluir cursos presenciales, semipresenciales, virtuales u otros, horarios múltiples, así como el uso de recursos educativos variados. (Cap. II, Sección II, Art 5, inciso 5)
- En las diferentes modalidades de enseñanza teórica y práctica se estimulará, siempre que sea posible, aquellas que posibiliten el auto desarrollo del estudiante y el trabajo en grupos, que incluye una amplia variedad de actividades, tales como talleres, seminarios, laboratorios, clínicas, pasantías, campos experimentales, proyectos, tesinas y experiencias en la amplia gama de áreas del conocimiento que correspondan, donde grupos de estudiantes, con la oportuna orientación de los núcleos docentes, integran la enseñanza con la investigación y la extensión, en directa relación con un medio social específico. (Cap. II, Sección II, Art 5, inciso 6)

4. Aspectos curriculares:

- Los currículos deberán ajustarse a principios de calidad educativa, pertinencia académica y social, integralidad de la formación, diversificación y continuidad de los estudios. (Cap. II, Sección II, Art. 6).

5. Criterios que deberán presentar los Planes de estudio:

- **Flexibilidad curricular:** diversificación de itinerarios curriculares por medio de actividades opcionales y electivas que otorgan autonomía a los estudiantes en la consecución de sus intereses y necesidades de formación. (Inciso a)

“Se entiende por Flexibilidad Curricular a la diversificación de los itinerarios curriculares otorgando mayor autonomía a los estudiantes en la consecución de sus intereses y necesidades de formación. Conlleva un incremento en los planes de estudio de la proporción de asignaturas electivas y optativas, una disminución de las asignaturas con correlatividad y la flexibilización del régimen de cursado” (En: Concepto empleados en la Ordenanza, 2011:15).

La Comisión considera que los planes deben especificar el porcentaje de créditos mínimos en asignaturas optativas y electivas, dependiendo dicho porcentaje de cada área de conocimiento. Por otra parte, se deben minimizar la proporción de asignaturas con correlatividad (previaturas), debiendo flexibilizar los regimenes de cursado (horarios rotativos, modalidades de formación – cursos semi presenciales -).

- **Articulación curricular:** tránsitos curriculares que posibiliten una fluida movilidad estudiantil, tanto horizontal como vertical, entre carreras universitarias y otras carreras terciarias, y faciliten la prosecución de estudios de personas que estudian y trabajan. (Inciso b).
- **Integración de funciones universitarias:** experiencias de formación que articulen las funciones de enseñanza, investigación y extensión. (Inciso c)
- **Integración disciplinaria y profesional:** experiencias de formación orientadas a abordajes multidisciplinarios y multiprofesionales, en espacios controlados y en contextos reales de prácticas. (Inciso d)
- **Articulación teoría-práctica:** integración equilibrada de los componentes de formación teórica y formación práctica. (Inciso e)
- **Atención a la formación general:** definición de los conocimientos científico-culturales que se entienden imprescindibles para los procesos de aprendizaje en el nivel superior y que pueden involucrar experiencias y contenidos transversales al currículo (formación social, ética, estética, ciudadana, medio ambiental, comunicacional, etc.). (Inciso f)
- **Asignación de créditos:** aplicación del régimen de créditos académicos previsto en la presente Ordenanza. (Inciso g).

Los planes de estudios deberán ser analizados en función de los criterios presentados en el Cap. II, Sección II, Art. 7 incisos a al g.

6. Cálculo de los créditos:

- estimación de créditos mínimos por titulación, de acuerdo a años de duración de la carrera y opciones de créditos anuales, que podrán ser de 80 créditos o de 90 créditos (Cap. II, Sección III, Art. 9 inciso 1),
- estimación de créditos de las áreas y las unidades curriculares de cada carrera, de acuerdo a los objetivos de formación, y a las modalidades de enseñanza y de evaluación previstas, con especial énfasis al trabajo creativo por parte de los estudiantes. (Cap. II, Sección III, Art. 9 inciso 2).

Sobre este aspecto la Comisión aconseja que:

La asignación de una determinada cantidad de créditos a una unidad curricular¹ específica deberá ser acompañado de una justificación expresa de la misma.

El plan deberá garantizar al estudiante la posibilidad de la realización de al menos 80 créditos anuales.

6.1.- Asignación de créditos para cada nivel de titulación (Art. 10)

- **Tecnicaturas y Tecnólogos:** de **160/240 créditos** o **180/270 créditos**.
- **Carreras de cuatro años:** de **320 créditos** o **360 créditos**.

7.- Actividades optativas y electivas: (Art. 11)

Las actividades optativas son la oferta curricular presentada por la carrera para que el estudiante opte en función de los trayectos curriculares diseñados, perfiles de formación y ritmos de aprendizaje.

El plan puede ofrecer actividades optativas dentro o fuera de la carrera. Las mismas deben estar previstas en el plan de estudio.

Las actividades electivas son las impartidas por otras carreras y que el estudiante puede elegir libremente de acuerdo a sus intereses y orientación de formación.

Se considera actividades electivas aquellas que se realizan fuera de la carrera o del servicio o en el exterior, en ámbitos universitarios con reconocimiento académico. Para su acreditación el estudiante deberá realizar el trámite de acreditación ante la comisión de carrera.

Además la Comisión considera necesario el acompañamiento de docentes tutores para orientar en la elección tanto de las actividades optativas como electivas.

8.- Créditos del Plan de estudio: debe contemplar las optativas, las electivas y funciones universitarias: (Art. 10).

¹ Unidad curricular: *Constituyen las unidades básicas (asignatura, seminario, taller, pasantía, etc.) que componen el mapa curricular de un determinado plan de estudios, con asignación de créditos específica y constancia en la escolaridad correspondiente* (En: Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, Conceptos empleados en la Ordenanza).

El total de créditos establecidos para una carrera debe incluir los créditos establecidos para las actividades optativas y electivas, la formación en otros ámbitos educativos y las prácticas de formación en ámbitos sociales y productivos, atendiendo a los principios y criterios expresados anteriormente. Asimismo las actividades de formación que articulan las funciones universitarias e integran disciplinas, deben ser consideradas como parte del plan de estudios.

El plan de estudio deberá estar creditizado de acuerdo a la duración de la Carreras:

- **360 créditos para las Licenciaturas,**
- **180 créditos para las Tecnicaturas**
- **Siempre se habla de créditos mínimos.**

La estimación de créditos mínimos anuales está en función de la totalidad de los créditos (360) y que podrán ser de 80 / 90 créditos.

Todo plan debe contemplar lo siguiente:

- **Los ejes de formación generales y específicos**
- **Las actividades optativas**
- **Las actividades electivas**
- **Las actividades integradas**
- **Todos estos componentes deben estar creditizados.**

9. Integración de las funciones universitarias:

“La extensión y las actividades en el medio pueden ser de muy variado tipo. Todas sus formas ofrecen en mayor o menor grado oportunidades para cultivar lo que es la idea definitoria de la extensión: la búsqueda de una colaboración entre actores universitarios y otros actores, en un pie de igualdad, dialogando y combinando sus respectivos saberes al servicio de objetivos socialmente valiosos, con prioridad a los problemas de los sectores más postergados. En tales colaboraciones, todos aprenden.” (CDC 2009)

Son actividades de extensión aquellas que la Facultad realiza con la participación de instituciones no universitarias y/o actores sociales, que contribuyan al autoconocimiento, a la superación de los problemas y al desarrollo cultural del colectivo social. Desde el punto de vista del estudiante la extensión contribuirá a la formación ética del futuro licenciado o tecnólogo como ciudadano responsable, solidario y comprometido con la transformación de los problemas del medio social.

Para ser integradas al currículo de formación, las actividades de extensión deben realizarse bajo la dirección de un docente, en el marco de un proyecto o de un curso curricular universitario, y debe generar un producto evaluable. Las dimensiones de evaluación deben incluir: la actividad del estudiante; del proyecto en sí por parte de los estudiantes y de las instituciones sociales involucradas. Las opiniones generadas a partir de la misma deberán ser un insumo para el mejoramiento del proyecto.

Los planes de estudio deberán habilitar el tránsito de sus estudiantes por experiencias integrales que articulen las funciones universitarias de investigación, enseñanza y extensión. Dichas experiencias pueden enmarcarse tanto en unidades curriculares de la carrera, como optativas y electivas, así como otras modalidades curricularizables.

10. Requisitos para la aprobación de los Planes de Estudio:

En la Sección II se establecen los requisitos para la aprobación y modificación de los planes de estudios.

- El plan de estudios deberá contener:
 - **Fundamentación del Plan,**
 - **objetivos de formación,**
 - **perfil de egreso,**
 - **denominación del o los títulos,**
 - **duración en años de la carrera y**
 - **número de créditos mínimos de la/s titulación/es,**
 - **estructura curricular del plan,**
 - **orientaciones pedagógicas,**
 - **contenidos básicos de las áreas de formación** (módulos o ejes temáticos) dentro de los cuales cada unidad curricular (ver pie de página 1) deberá ser debidamente fundamentada
 - **créditos mínimos asignados a las mismas.**
- **La modificación de un plan de estudios deberá realizarse toda vez que se requiera cambiar sus objetivos, perfiles de egreso, denominación del o los títulos, duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación/es, estructura general del plan, los contenidos básicos de las áreas de formación y las orientaciones pedagógicas.**
- **En forma periódica, en plazos no superiores a 10 años...** (Cap. IV Art. 30)

11. En resumen, tener presente que:

- El total de créditos establecidos para una carrera debe incluir **los créditos establecidos para las actividades optativas y electivas,** la formación en otros ámbitos educativos y las prácticas de formación en ámbitos sociales y productivos, atendiendo a los principios y criterios expresados anteriormente. Asimismo **las actividades de formación que articulan las funciones universitarias e integran disciplinas, deben ser consideradas como parte del plan de estudios.**

- Las actividades de formación y las actividades optativas deberán estar expresadas en el Plan de estudios, conformando el 80% del total de los créditos de la Licenciatura (288 créditos).
- Las actividades electivas como lo establece la Ordenanza de Grado, son las impartidas por otras carreras y que el estudiante puede elegir libremente de acuerdo a sus intereses y orientación de formación, tendrán un 20% de los créditos totales del Plan (72 créditos).

Ejemplos:

Diseño curricular de Licenciatura (360 créditos)	
Ejes de formación (80%)	Electivas (20%)
288 créditos	72 créditos

Diseño curricular del Plan de estudio		
288 créditos (80%)		72 créditos (20%)
Formación (80%)	Optativas (20%)	Electivas
230 créditos	58 créditos	72 créditos
Nivel 1 del Plan		
Formación	Optativas	Electivas
50%	50%	60%
115 créditos	29 créditos	43 créditos
Nivel 2 del Plan		
Formación	Optativas	Electivas
50%	50%	40%
115 créditos	29 créditos	29 créditos

Créditos Totales: 360

- Para una mejor distribución de las actividades formativas se podrán presentar los planes en por los menos dos niveles, en donde las unidades curriculares podrían tener peso del 50% en cada nivel, (sean tanto formativas o actividades optativas).

Además, será necesario presentar en cada Plan de estudios junto a los **fundamentos**, los siguientes capítulos: **objetivos de formación, perfil de egreso, denominación del o los títulos, duración en años de la carrera y número de créditos mínimos de la titulación/es, descripción de la estructura del plan, orientaciones pedagógicas, contenidos básicos de las áreas de formación** (módulos o ejes temáticos) y **créditos mínimos asignados a las mismas**.

11. Consideraciones:

Sección III - Reglamentación de los estudios - Artículo 31.- Los estudios se regularán de acuerdo a las reglamentaciones definidas por los Consejos o Comisiones Directivas, las que deberán contemplar respecto de las carreras al menos los siguientes aspectos: requisitos académicos de ingreso, regímenes de cursado, asistencia, evaluación de los aprendizajes, pautas de asignación de créditos. Los Consejos o Comisiones Directivas serán asesorados por las respectivas comisiones de grado o la Comisión Académica de Grado según corresponda.

La Comisión considera que el Claustro deberá trabajar sobre los Reglamentos Generales de cursos de FHCE, contemplando aspectos como:

- Carga horaria máxima semanal.
- Duración de la vigencia de la ganancia de un curso o seminario antes de ser aprobado.
- Las modalidades de aprobación de las diferentes unidades curriculares, ejemplo los cursos se aprueban por: a) examen final, b) trabajo de pasaje de curso, c) pruebas parciales. *En el caso de las opciones a) y c), la aprobación validará los créditos adjudicados al curso.*

Montevideo, mayo de 2013